APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON MARCELO FELIPE ZAPATA CARRILLO

DECRETO (E) N° 2585

CHILLAN VIEJO, 07 MAY 2015

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican". Ley 20.248 Subvención Escolar Preferencial.

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Monitor Taller Tenis de Mesa, con 04 hrs. cronológicas semanales en Escuela Quilmo y 22 hrs. cronológicas semanales en Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, conforme al Proyecto Sep.

2.- Decreto Alcaldicio N° 6936 de fecha 31.12.2014, que Aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2015.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 04.05.2015.

4.- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 04.05.2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Chillan Viejo y don **MARCELO FELIPE ZAPATA CARRILLO.**

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **MARCELO FELIPE ZAPATA CARRILLO**, Cédula de Identidad N° 17.457.949-0, el que regirá desde el 04.05.2015 al 04.09.2015, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 04 horas cronológicas semanales en Escuela Quilmo y 22 horas cronológicas semanales en Escuela Tomas Lago, como Monitor Taller Tenis de Mesa.

2.- PAGUESE un honorario de $83.266 .- incluido impuestos, distribuidos en $ 16.666 Escuela Quilmo y $ 66.600 Escuela Tomas Lago, de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE los honorarios SEP, al subtitulo 22, ítem 11 999, del Presupuesto de Educación Municipal vigente, Fondo SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES / MVY / RMR / lvf
DISTRIBUCION: Secretaría Municipal, Interesado, Educación, Escuela(2), Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 04 de mayo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Municipio y, don **MARCELO FELIPE ZAPATA CARRILLO**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 17.457.949-0, de Profesión u Oficio Profesor Educación Media en Educación Física, domiciliado en Calle Ángel Parra Nº 321, Chillán Viejo, en adelante, el Profesional, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Monitor Taller Tenis de Mesa para la Escuela Tomas Lago Comuna de Chillán Viejo por la Subvención Escolar Preferencial, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Quilmo, de la Comuna de Chillán Viejo o en otras dependencias que designe la autoridad.

TERCERO.- De la cancelación al prestador de servicios
El Departamento de Educación Municipal pagara a Don **MARCELO FELIPE ZAPATA CEBALLO**, la suma mensual de $83.266.- (ochenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos) incluido impuesto, distribuidos en $ 16.666 Escuela Quilmo y $ 66.600 Escuela Tomas Lago, desde el 04.05.2015 hasta 04.09.2015, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario, y recepción conforme por parte del Encargado de la Unidad Educativa mediante certificado

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **26** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.

El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO: Inhabilidades. EL Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

FAL / UAV / HHH / CES / MVY/ RMR/ lvf

SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones. El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **04.05.2015** hasta el **04.09.2015**.

DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la Jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEGUNDO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

MARCELO FELIPE ZAPATA CARRILLO
RUT: 17.457.949-0

ALCALDE

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / UAV / HHH / OES /MVY / RMR/ lvf